| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)<br>SISTEMA DE GESTIÓN<br>OTROSÍ DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. IND-22-0238 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO | CÓDIGO | FO-220-001 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 18/12/2018 |

*Otrosí del Contrato # IND-22-0238*

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94,553,087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE), Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio de 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio de 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16 de la Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal j) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 006 de diciembre 29 de 2021 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.116.157.167, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. IND-22-0238, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO**

1. Que, el día 12 de enero de 2022 se celebró el Contrato No. IND-22-0238 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el (la) Sr. (a) **ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO** cuyo objeto es: Prestar los Servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa como INGENIERO CIVIL para el desarrollo del proyecto estratégico denominado **"CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA".**

2. Que, el valor del contrato No. IND-22-0238 es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).

3. Que, el estudio previo establece la siguiente forma de pago: "El valor del contrato será pagado por Indervalle, al contratista en seis (06) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presentó el informe solicitado".

4. Que, se estipuló que el plazo del contrato tendría una duración hasta el 30 de junio de 2022.

5. Que, la cláusula quinta del contrato señala las obligaciones específicas del contratista, así: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.Apoyar a la subgerencia de Infraestructura Deportiva en la supervisión técnica, financiera y administrativa de los contratos establecidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 2.Seguir las directrices de apoyo a la supervisión y criterios técnicos para escenarios recreodeportivos, impartidas por el supervisor del contrato. 3.Apoyar a la subgerencia con la aplicación de los criterios técnicos exigidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 4.Realizar al menos una visita de seguimiento al mes, en el apoyo a la supervisión de los contratos de infraestructura que le sean

asignados. 5.Presentar un informe ejecutivo semanal de apoyo a la supervisión, en los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión, de acuerdo al formato asignado por el supervisor del contrato. 6.Presentar un informe técnico, administrativo y financiero mensual, con el avance de los contratos de infraestructura donde sea asignado como apoyo. 7.Participar en los comités técnicos de las obras donde sea apoyo a la supervisión al menos una vez al mes, y presentar informe de los comités al supervisor. 8.Hacer seguimiento de las obligaciones del contratista de obra e Interventoría, en los contratos donde sea apoyo a la supervisión e informar a su supervisor sobre los incumplimientos que evidenciar. 9.Proyectar las comunicaciones que sean necesarias en los temas técnicos, administrativos y financieros, para velar por el cumplimiento de los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión. 10.Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato. 11.Brindar apoyo en el proceso de supervisión de los contratos que suscriba INDERVALLE, cuando se requiera de acuerdo a su perfil profesional. 12.Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 13.Brindar el acompañamiento post contractual de los proyectos asignados en donde deberá realizar: a).Acopio de información. b). Revisión de las Actas de Liquidación presentadas por las interventorías. 14.Realizar el archivo de los documentos técnicos y administrativos que se proyecten dentro del objeto contractual de los diversos proyectos asignados, los cuales deberán reposar en los respectivos expedientes.

**6.** Que, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022 la Subgerente de Infraestructura Deportiva solicitó y justificó la necesidad al señor Gerente de un Otrosí al contrato, argumentando lo siguiente:

La modificación, adición y prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

Que, el Instituto para la ejecución de este proyecto requiere que el contratista brinde apoyo con la ejecución de obligaciones específicas adicionales que permitan cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, y así mismo, contribuir con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y actividad física, y principalmente, con la misión institucional y responsabilidades del Instituto.

Las nuevas actividades son las siguientes:

1. Reportar de manera oportuna la necesidad de actualización de las pólizas que amparan los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, así como también, remitir dichas pólizas oportunamente al abogado encargado para su revisión y aprobación. 2. Suministrar la documentación e información técnica necesaria para realizar las modificaciones y documentos contractuales que se requieran respecto a los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva. 3. Presentar un informe quincenal al equipo de seguimiento técnico, en el cual se plasme de manera detallada la trazabilidad, desarrollo y actualización de las actividades asignadas en virtud de la ejecución de su contrato. 4. Brindar apoyo técnico en todos los actos necesarios y que se requieran dentro de las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación requeridos por la Subgerencia de

Infraestructura Deportiva para la ejecución del proyecto estratégico antes mencionado.

Que, para el cumplimiento de las actividades que enmarcan el proyecto denominado **"CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"**, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad.

**7.** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

**8.** Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."*

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ y en consecuencia la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el estudio previo y/o el contrato electrónico que tengan relación con el VALOR DEL CONTRATO, la FORMA DE PAGO, el PLAZO DE EJECUCIÓN y las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato No. IND-22-0238, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO** No. IND-22-0238, la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000), al valor inicial del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2471 del 22 de junio de 2022 expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto.

| Rubro(s) Presupuestal(es) | |
|---|---|
| Rubro | Descripción |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.83990.61.6103.179 | EJECUTAR PROCESOS TÉCNICOS DE INTERVENCION Y SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |

El cual con la presente modificación quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000).

**SEGUNDA: MODIFICAR** la **FORMA DE PAGO** la cual quedará así: El valor del contrato será pagado por Indervalle, al contratista en nueve (09) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presentó el informe solicitado.

**TERCERA: MODIFICAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, el cual será hasta el 30 de septiembre de 2022.

**CUARTA: MODIFICAR** la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Apoyar a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva en la supervisión técnica, financiera y administrativa de los contratos establecidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 2.Seguir las directrices de apoyo a la supervisión y criterios técnicos para escenarios recreodeportivos, impartidas por el supervisor del contrato. 3.Apoyar a la subgerencia con la aplicación de los criterios técnicos exigidos para el desarrollo de obras de infraestructura recreodeportiva. 4.Realizar al menos una visita de seguimiento al mes, en el apoyo a la supervisión de los contratos de infraestructura que le sean asignados. 5.Presentar un informe ejecutivo semanal de apoyo a la supervisión, en los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión, de acuerdo al formato asignado por el supervisor del contrato. 6.Presentar un informe técnico, administrativo y financiero mensual, con el avance de los contratos de infraestructura donde sea asignado como apoyo. 7.Participar en los comités técnicos de las obras donde sea apoyo a la supervisión al menos una vez al mes, y presentar informe de los comités al supervisor. 8.Hacer seguimiento de las obligaciones del contratista de obra e Interventoría, en los contratos donde sea apoyo a la supervisión e informar a su supervisor sobre los incumplimientos que evidenciar. 9.Proyectar las comunicaciones que sean necesarias en los temas técnicos, administrativos y financieros, para velar por el cumplimiento de los contratos de obra donde sea asignado como apoyo a la supervisión. 10.Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato. 11.Brindar apoyo en el proceso de supervisión de los contratos que suscriba INDERVALLE, cuando se requiera de acuerdo a su perfil profesional. 12.Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 13.Brindar el acompañamiento post contractual de los proyectos asignados en donde deberá realizar: a) Acopio de información. b) Revisión de las Actas de Liquidación presentadas por las interventorías. 14.Realizar el archivo de los documentos técnicos y administrativos que se proyecten dentro del objeto contractual de los diversos proyectos asignados, los cuales deberán reposar en los respectivos expedientes. 15.Reportar de manera oportuna la necesidad de

actualización de las pólizas que amparan los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, así como también, remitir dichas pólizas oportunamente al abogado encargado para su revisión y aprobación. 16.Suministrar la documentación e información técnica necesaria para realizar las modificaciones y documentos contractuales que se requieran respecto a los contratos y convenios a cargo de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva. 17. Presentar un informe quincenal al equipo de seguimiento técnico, en el cual se plasme de manera detallada la trazabilidad, desarrollo y actualización de las actividades asignadas en virtud de la ejecución de su contrato.18. Brindar apoyo técnico en todos los actos necesarios y que se requieran dentro de las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación requeridos por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para la ejecución del proyecto estratégico antes mencionado.

**QUINTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el Contrato Electrónico y los Estudios Previos, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

**SEXTA:** El presente Otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para constancia se firma en Santiago de Cali, y se publicará en el SECOP II.

| | |
|---|---|
| *Proyectó: Paola Andrea Rojas Escobar – Abogado Contratista* | *Firma:* |
| *Revisó: Julián Alejandro Bonilla Escobar – Coordinador Jurídico* | *Firma:* |
| *Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario* | *Firma:* |
| *Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Asesora Jurídica* | *Firma:* |
| *Revisó: Johanna Calderón Cerón – Secretaria General* | *Firma:* |
| *Aprobó: Dayra Faisury Dorado Gómez - Subgerente de Infraestructura Deportiva* | *Firma:* |